

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, los artículos 131 y 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “*(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).*”;

Que, Mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 6.855,200 a ejecutarse durante el año 2022;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O, de 18 de febrero de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, en su calidad de subsecretario de emprendimientos, artes e innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio aprobó las bases técnicas de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que adquirió mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y el cual manifestó lo siguiente: “*En atención a Memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0121-M, de 18 de febrero de 2022, sobre “Informe técnico de las bases de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022”, en cual se solicita a la señora Viceministra de Cultura y Patrimonio, revisar el documento antes mencionado. Cumpló con informar que, una vez realizada la revisión técnica queda aprobado y se anexa el informe con recomendaciones sobre las bases técnicas.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0066-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, pone en conocimiento a la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de Cultura y Patrimonio, en base a las atribuciones y responsabilidades que ostenta, y que se desprende del artículo 10, numeral 5 del Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, Estatuto Orgánico del IFCI, y en donde además en su oficio

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

manifiesta lo siguiente: *“Por lo expuesto, se adjunta para su conocimiento las “Bases técnicas de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022”, las mismas que fueron trabajadas en base a las recomendaciones recibidas por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0145-M, de 24 de febrero de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creación y la Innovación, aprobó las bases técnicas y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución para llevar a cabo la convocatoria a la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE-2022, el cual contará con un presupuesto total de USD 1.000.000,00, (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América 0/100);

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0012-R, de 02 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creación y la Innovación, resolvió **“DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE-2022, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de la presente resolución.”

Que, el artículo 2, de la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0012-R, se resolvió **“DELEGAR**, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que se emita todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución del concurso público “Teatro del Barrio 2022”, en estricta sujeción a las bases técnicas aprobadas.”;

Que, en atención al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0205-M, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0313-M, de 31 de marzo de 2022, el señor Carlos Iván Páez Santi, en su calidad de Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, pone en conocimiento de los Delegados de cada Dirección de Fomento, las comisiones de: comunicación, verificación, de hito y de aliados estratégicos, que han sido designados para el efecto y solicitó, *“se sirvan desarrollar las actividades correspondientes a su comisión y expuestas en la reunión de Teatro del Barrio, desarrollada el lunes 28 de marzo de 2022 (...).”;* designando como integrantes de la comisión de verificación a las funcionarias Mariaeliza Vásquez, Mónica Loyola, Adrián Chuquiguanga, Carlos Villavicencio y Christian Chicaiza;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0441-M, de 27 de mayo de 2022, el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva la ruta de designación de comité de selección de la línea de Teatro del Barrio 2022, informando en lo principal que el 12 de abril de 2022, el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, envió para consideración de la Dirección Ejecutiva los perfiles de los jurados contactados para conformar el Comité de Selección de la línea de teatro del Barrio; mismos que fueron aprobados por la Dirección Ejecutiva el 13 de abril de 2022; por lo que, el mismo día se enviaron las cartas de invitación a los cuatro jurados para conformar el Comité de Selección de la línea en mención;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0361-M, de 20 de abril de 2022, el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remite la actualización de comisiones para Teatro del Barrio Segunda Edición, Hito 2, designando como Dirección de la Segunda Fase de Teatro del Barrio, al Sr. Carlos Iván Páez; Coordinación: Carlos Villavicencio Muñoz; Comisión de Comunicación: Fernanda Villarreal, Iván Alejandro Romero; Comisión de Verificación: Mariaeliza

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

Vásquez, Mónica Loyola, Adrián Chuquiguagua, Carolina Álvarez, Christian Chicaiza, Andrés Zerega; Comisión de Hito: Esperanza Maldonado, Andrea Aguirre León; y, Comisión de aliados estratégicos: Carlos Velasco, Christian Chicaiza, Andrea Aguirre y Carlos Villavicencio;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0359-M, de 20 de abril de 2022, el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó al Sr. José Gabriel Caicedo Hernández, especialista de comunicación social, se genere comunicación informando que el 11 de mayo de 2022 a las 12h00, se realizará el cierre de postulaciones; y, 18 de mayo de 2022, el desarrollo del segundo hito;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0407-M, de 06 de mayo de 2022, el Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó al Sr. José Gabriel Caicedo Hernández, en su calidad de especialista de comunicación social, se informe que el corte de postulación del segundo hito es el 11 de mayo de 2022 a las 12h00;

Que, mediante correo electrónico enviado con fecha 16 de mayo de 2022, formalizado mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0322-M, de 30 de mayo de 2022, emitido por Mónica Loyola, especialista de fomento musical, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hito 2, de Teatro del Barrio, informó al señor Carlos Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas, el informe de postulaciones de procesos para teatro del barrio, Hito 2, en el que en lo principal informa lo siguiente:

Propuestas presentadas para validación	Proyectos que pasaron a evaluación	Procesos Descalificados	Procesos para volver a postular
34	18	9	7

Que, en el mismo correo electrónico en mención se concluye que de las 34 propuestas presentadas para validación, 2 correspondían a “Artes Cinematográficas y Audiovisuales”; 6 a “Artes Musicales”; 3 a “Artes Literarias”; 6 a “Artes plásticas, visuales y artesanías”; y, 17 a “Artes Vivas y Escénicas”;

Que, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2022, la señora Lorena Rampón Carrasco, en su calidad de Presidenta del Jurado, presentó a la directora ejecutiva, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, el Acta de Dictamen de la línea de fomento “Teatro del Barrio”, Comité Nro. 2., Hito Nro. 2, que contiene “Tabla de procesos postulados, evaluados y que no resultaron ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuenta con: nombre del proceso, retroalimentación y puntaje total.” “Tabla de procesos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuenta con: categoría, nombre del proceso, nombre del beneficiario, retroalimentación, puntaje total y monto del incentivo asignado.”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0430-M, de 24 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, en su calidad de director de fomento a las artes escénica y artes vivas, informó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, que “el Hito de Evaluación Nro. 2 de la línea de Fomento “Teatro del Barrio” se llevó a cabo el miércoles 18 de mayo de 2022. En virtud de que se ha cumplido con la emisión por parte del Comité de Selección y la suscripción por parte del presidente, se remite el acta dictamen donde se indica que de las

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

dieciocho (18) postulaciones evaluadas, cuatro (4) resultaron seleccionadas ganadoras, con mayor puntuación. (...) Por lo expuesto, se recomienda dar continuidad (sic) al proceso acorde al Reglamento para la administración de la línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para expedir la resolución de declaración de ganadores y se solicita la autorización de administradores de convenios, (...). ”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0399-M, de 25 de mayo de 2022, la directora ejecutiva, Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores Hito de Evaluación Nro. 2- Línea de Fomento Teatro del Barrio 2022. Adicionalmente, autorizo se proceda con la designación como administradores de los convenios según detalle de Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0430-M, de 24 de mayo de 2022, quienes deberán velar por el cabal y oportuno cumplimiento de los mismos.”;*

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio 2022”, de las Unidades de: Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías; y, Dirección de Fomento Musical Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 20 de mayo de 2022, misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
Abriendo espacios musicales a través de la música	José Eduardo Mejía Mosquera	\$8.200,00
Centro Cultural Casa del Artista	María Nicolle Moreno Ostaiza	\$15.626,00
Danzas Costa Brava	Kerly Alexandra Sarbia Briones	\$32.085,00
Procesos Formativos y Creativos de danza teatro con énfasis en la población Infanto Juvenil pertenecientes a grupos vulnerables	Yarha Yomarha Zaruma Balseca	\$7.483,00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías; y, Dirección de Fomento Musical, mismas que tendrán a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma de los convenios de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías; y, Dirección de Fomento Musical el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para la Línea de Fomento “Teatro del Barrio”, Hito 2, encárguese a la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías; y, Dirección de Fomento Musical, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0399-M

Anexos:

- 2_acta_dictamen_ganadores_hito_2_tdb0358904001653966962.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Carlos Richar Villavicencio Muñoz
Analista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas 2

Señorita Licenciada
María Esperanza Maldonado Artieda
Especialista de Difusión Nacional del Cine

Señor Magíster
Cristian Andrés Viera Vásquez
Director de Fomento Literario y Editorial

Señora Magíster
Emy Daniela Diaz Erazo
Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señorita Licenciada
María Caridad Espinosa Calderón
Director/a de Fomento Musical

Señorita Licenciada
Xiomara Andrea Aguirre Leon
Especialista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Analista de Asesoría Jurídica 1

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0043-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2022

kt/cp